

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza con demanda Ejecutiva de Alimentos que fue no fue subsanada dentro del término establecido por la ley, razón por la cual se rechazará. Los términos corrieron de la siguiente manera:

Fecha de Auto: 09 de febrero de 2023.
Notificación Estado Electrónico: 10 de febrero de 2023
Cinco días para subsanar: 13,14,15,16, y 17 de febrero de 2023
Sírvese proveer. Santiago de Cali, 22 de febrero de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	248
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARIA ZOILA MARTINEZ
DEMANDADO	ROBINSON GUZMAN BURGOS
RADICACION	760013110001-2023-00005-00
PROVIDENCIA	AUTO RECHAZO

Visto el informe que antecede y atendiendo que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término establecido para ello, no es posible admitirla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se rechazará la demanda.

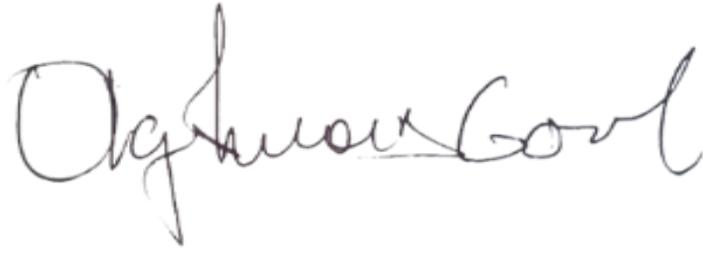
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la demanda Ejecutiva de Alimentos, presentada por **MARÍA ZOILA MARTINEZ** en contra de **ROBINSON GUZMAN BURGOS**, por no haberla subsanado dentro del término establecido para ello.

SEGUNDO. - Pase lo actuado al archivo definitivo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 029

EN LA FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN